



ACUERDO #
00001905

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 2° y 11° de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 3,8,9 inciso d) y g), 10, 21 y 24 del Reglamento a dicha ley que es Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 95, 96, 102 y 103 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227; el artículo 4 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República que es Acuerdo N° 528-DH del 11 de mayo de 2001, y el párrafo final del artículo 52, según Acuerdo N° 1158 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes de la República, que es Acuerdo N° 600-DH publicado en La Gaceta N° 22 del 31 de enero de 2002 y;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Defensora de los Habitantes es la máxima autoridad en la organización, dirección y coordinación en el funcionamiento de la institución.
- 2.- Que el artículo 11 de la Ley N° 7319 modificado mediante Ley N° 7935, dispone que la Defensoría de los Habitantes de la República contará con los órganos especiales necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias, dentro de los cuales se encuentra la Dirección del Despacho.
- 3.- Que para el satisfactorio cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas, el o la Defensora de los Habitantes tiene la potestad de organizar la institución, la cual comprende el nombramiento, remoción y en general, la administración del personal profesional, técnico y administrativo que se requiera.
- 4.- Que en atención al intenso circulante de trabajo que maneja el Despacho, resulta conveniente y necesario contar con otro profesional, para cumplir con los objetivos propuestos.
- 5.- Que a tal efecto, es interés de la señora Defensora que el señor Juan Carlos Pereira Jiménez, propietario del puesto N°030592, clasificado como Profesional de Defensa 3 y ubicado en la Dirección de Niñez y Adolescencia, forme parte de manera transitoria del equipo de trabajo asignado al Despacho.
- 6.-Que el Sr. Pereira Jiménez, con el propósito de colaborar con las labores del Despacho, ha aceptado el traslado provisional. Por tanto,

ACUERDA:

Primero.- Trasladar temporalmente al señor Juan Carlos Pereira Jiménez, con su puesto en propiedad, a partir del 10 de marzo del 2015 y hasta el 22 de setiembre del 2018, para que apoye y ejecute las labores que le sean asignadas por parte del Despacho de la señora Defensora.

Segundo.- Una vez concluido el plazo antes señalado, el señor Pereira Jiménez retornará con su plaza a la Dirección de Niñez y Adolescencia, en virtud de que es esa Dirección donde se ubica el puesto, con las mismas condiciones laborales en que se encontraba antes de la ubicación temporal en el Despacho.

Tercero.- En cualquier momento antes del vencimiento del plazo que comprende este traslado, si el servidor manifiesta su deseo de regresar a la Dirección de Niñez y Adolescencia, otorgará el plazo que sea razonablemente necesario para finiquitar los asuntos de atención urgente que la Defensora de los Habitantes le hubiera asignado y que tenga en trámite en ese momento.

Montserrat Solano Carboni



Notifíquese.- Dado en San José, a las catorce horas del 16 de marzo de dos mil quince.

Montserrat Solano Carboni, Defensora de los Habitantes de la República.

